

82578/2018

Subdepartamento Profesiones Médicas
S/N° PM3442/2018
ACE/WOR/IsM

VISTOS:

La solicitud N° **PM3442**, de fecha 30 de julio de 2018, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM5248**, de fecha 17 de octubre de 2018, ambas presentadas a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por la sociedad **SINAPSE SpA**, RUT N° 76.862.605-7, cuyo representante legal es **D. SANDRA ALMEIDA DA SILVA OJEDA**, RUN N° 24.647.548-2, domiciliada en calle **Badajoz N° 100**, oficina **505**, comuna de **Las Condes**, por la que solicita, autorización de **instalación y funcionamiento de un (1) Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal** denominado **SINAPSE SpA**, ubicado en calle **Badajoz N° 100**, oficina **505**, comuna de **Las Condes**; y **CONSIDERANDO**: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por la sociedad "SINAPSE SpA", RUT N° 76.862.605-7, representada legalmente por D. SANDRA ALMEIDA DA SILVA OJEDA, RUN N° 24.647.548-2, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 18S1333-23/2018; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente; **Y TENIENDO PRESENTE**: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 124º del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; de acuerdo a lo establecido en el artículo 124º del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la **instalación y funcionamiento del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal**, denominado **SINAPSE SpA**, ubicado en calle **Badajoz N° 100**, oficina **505**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **SINAPSE SpA**, RUT N° 76.862.605-7, representada legalmente por **D. SANDRA ALMEIDA DA SILVA OJEDA**, RUN N° 24.647.548-2.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que se autoriza cuenta con instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, en la Sala denominada "Box Aparatología", los que serán utilizados por personal calificado con conocimientos y entrenamiento en el uso de dicha tecnología, que ha dispuesto de acuerdo al riesgo, la Dirección Técnica del establecimiento. Asimismo, cuenta con dependencias específicas, y todas las generales necesarias para su adecuado funcionamiento, entre ellas: sala de espera, baño para personal y público, entre otros.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal está a cargo de **D. SANDRA ALMEIDA DA SILVA OJEDA**, RUN N° 24.647.548-2, Kinesiólogo, quién asignará el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituyan riesgo para la salud de las personas. Además deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria

4. **PREVIÉNASE** al Director Técnico del Establecimiento denominado **SINAPSE SpA**, autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría, que los equipos e instrumental quedan dispuestos en el box que a continuación se señala:

Box Aparatología:

- Equipo drenaje linfático BTL Lymphastim 12 Easy, marca BTL, modelo BTL-6000.
- Equipo Exilis System, marca BTL, modelo Exilis System With Large and Small Applicator.
- Equipo Xwawe Optimal, marca BTL, modelo Xwawe Optimal.
- Equipo Vacuo Plus, marca F y F, modelo Vacuo Plus FVS-01.

5. **APERCÍBESE** al solicitante y al Director Técnico del Establecimiento, a cumplir desde la fecha de esta resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente, entre ellos llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos.

6. **APERCÍBASE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida D. SANDRA ALMEIDA DA SILVA OJEDA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SINAPSE SpA, domiciliada para estos efectos, en calle Badajoz N° 100, oficina 505, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. Rosa Fernández Meneses

E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
Jefa Subdepartamento de Profesiones Médicas (S)
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

Int.: 752 08-11-2018

Distribución:

- D. SANDRA ALMEIDA DA SILVA OJEDA, Badajoz N° 100, oficina 505, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Miriam Pereira CID
MIRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE